

Viernes, 20 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del IBI.

Resolución de la Alcaldía.

Concluido el periodo de información pública al que ha sido sometido el Acuerdo de aprobación provisional, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de Torrecillas de la Tiesa y no habiéndose presentado reclamaciones de clase alguna, por la presente resolución acuerdo:

1. Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de Torrecillas de la Tiesa.
2. Publicar esta resolución, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de Torrecillas de la Tiesa., en el BOP, tablón de edictos y sede electrónica.

ORDENANZA FISCAL N.º 1-1. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

CAPITULO I. DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1.

De conformidad con lo que establece al art. 15.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de, marzo por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la Ordenanza Fiscal para determinar el tipo de gravamen de los bienes de naturaleza rústica, urbana y de bienes inmuebles de características especiales de conformidad con lo previsto en el art. 72 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 2.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.



Viernes, 20 de enero de 2023

CAPITULO II. TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 3.

1. El tipo de gravamen queda fijado de la siguiente forma:

- a) Para los bienes de naturaleza urbana, se fija en el tipo de 0,40%.
- b) Para los bienes de naturaleza rústica, se fija el 0,70 %.
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales, PLANTAS FOTOVOLTAICAS, se fija el 1,30%.

Artículo 4.

1. El tipo de exención queda fijado de la siguiente forma:

- a) I.B.I. urbana, exenciones potestativas de aplicación de oficio, se fijan para los bienes cuya cuota líquida sea inferior a 3 €.
- b) I.B.I. rústica y de inmuebles con características especiales, exenciones potestativas de aplicación de oficio, no se fijan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, le será de aplicación el R.D.L. 2/2004 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o contemplen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 24/11/2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 01-01-2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torrecillas de la Tiesa, 17 de enero de 2023

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE - PRESIDENTE

